JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210069600**.

Atendiendo a que se integró el contradictorio en legal forma, al amparo de lo dispuesto por el artículo 372 del C.G.P., se fija fecha para audiencia inicial y se decretan las pruebas deprecadas que se practicarán en audiencia.

Con base en lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: Citar a las partes y a sus apoderados para que el día **martes 06 de diciembre de 2022**, **a las 2:30 p.m.**, comparezcan a la audiencia en la cual se fijarán hechos y pretensiones y se practicarán las pruebas del proceso; audiencia que se llevará a cabo por el sistema oral mediante grabación en audio y video a través de la plataforma Microsoft Teams.

Requerir a los apoderados del presente trámite para que en el término de la distancia informen al despacho los canales digitales (correos electrónicos y teléfonos de contacto) de todos los intervinientes.

Comunicar esta decisión a los apoderados actuantes en este proceso, a los correos electrónicos registrados ante el Consejo Superior de la Judicatura, en el evento de que hayan cumplido con tal deber.

Segundo: Citar al demandante y al demandado para que, en la aludida audiencia, absuelvan el interrogatorio que les será formulado.

Tercero: Advertir que la inasistencia injustificada de las partes o de sus apoderados, dará lugar a imponer las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones, según el caso, y la imposición de multa por valor de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuarto: Decretar las siguientes pruebas que se practicarán en la audiencia indicada en el ordinal segundo:

1. Solicitadas por la parte demandante:

lm

1.1. Documentales: Tener como prueba en su valor legal los documentos allegados con el escrito de la demanda y la contestación a las excepciones propuestas, enunciados en las mismas.

1.2. Interrogatorio de parte: Recibir el interrogatorio del representante legal de la parte demandada, el cual será practicado por el apoderado de la parte demandante.

1.3. Testimonios: Recibir el testimonio de Gloria Marlen Figueroa Mora, Diana Carolina Rodríguez Díaz y Eliana Alexey Quintero Gallego, para que depongan lo que les conste sobre los hechos de la demanda, en aplicación del artículo 217 del C.G.P. la parte interesada deberá procurar la comparecencia de las personas antes citadas, informando sus correos electrónicos, y en caso de necesitar la citación de que trata el citado artículo, deberá así solicitarlo en el término de ejecutoria del presente auto.

1.4. Documentales carga de la prueba: Requerir a la parte demandada para que en el término de diez (10) días allegue al expediente los documentos solicitados por la parte demandante, esto es, “las planillas de asistencia a los talleres entre las fechas de mayo a junio de 2018”.

2. Solicitadas por la parte demandada:

2.1. Documentales: Tener como prueba en su valor legal los documentos allegados con la contestación de la demanda.

2.2. Interrogatorio de parte: Recibir el interrogatorio de la parte demandante, el cual será practicado por el apoderado de la sociedad demandada.

2.3. Testimonios: Recibir el testimonio de Slenavy Meneses Guzmán, para que depongan lo que les conste sobre los hechos de la demanda, en aplicación del artículo 217 del C.G.P. la parte interesada deberá procurar la comparecencia de las personas antes citadas, informando sus correos electrónicos, y en caso de necesitar la citación de que trata el citado artículo, deberá así solicitarlo en el término de ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

lm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 138, hoy 17 de noviembre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fd629d610e8407c119aff5d126e5513018c7159ece99b3cd0608716de04b4d8**

Documento generado en 16/11/2022 06:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lm